

Ciudad Autónoma de Buenos Aires 23/04/2025

Boleto Estudiantil

VISTO:

La modificación de la Ley 5.656 el día 12 de diciembre del año 2024 que permitió la extensión del boleto estudiantil para alumnos universitarios y de institutos terciarios.

CONSIDERANDO:

Que resulta urgente implementar un Boleto Educativo que permita facilitar la movilidad de estudiantes universitarios para garantizar el acceso a las instituciones que permiten el cumplimiento del derecho a la educación,

Que la educación constituye un derecho esencial para todos los habitantes del país,

Que para hacer efectivo este derecho, el Estado tiene la responsabilidad de asegurar condiciones que posibiliten el acceso, la permanencia y el egreso en todos los niveles del sistema público educativo,

Que para garantizar ese acceso a la educación, es necesario que quienes trabajan en el ámbito educativo —tanto docentes como no docentes— cuenten con las mismas condiciones y garantías laborales,

Que desde la asunción del presidente Javier Milei la tarifa mínima de colectivo en el AMBA ha aumentado de forma alarmante,

Que, en lo que va del año, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de *\*Jorge Macri\** autorizó un aumento del 56% del subte,

Que estos aumentos se ubican por encima de cualquier acuerdo paritario o actualización de becas y estipendios y por lo tanto implican la dificultad o privación del acceso al transporte público para miles de personas,

Que en el AMBA, por sus dimensiones y características urbanas, es común tener que utilizar más de un medio de transporte por viaje,

Que frente a la lucha histórica del movimiento estudiantil, y las que devinieron por las grandes marchas federales universitarias del año 2024, se conquistó en la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires el boleto estudiantil para estudiantes residentes de CABA,

Que, a pesar de estar aprobada por la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, la ley no ha sido reglamentada por parte del GCBA y los ministerios correspondientes,

LA JUNTA DE SOCIOLOGÍA DECLARA:

Art. 1. Adherir a los diversos reclamos y amparos colectivos hacia el GCBA de Jorge Macri y el conjunto de los ministerios correspondientes por la correcta implementación del boleto estudiantil (ley 5.656) como lo dictaminó la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2. Poner a disposición los canales de comunicación institucionales de la Carrera para acompañar las iniciativas de dicha causa.

Art. 3. De forma.